



NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

(Última versión aprobada en Sesión Ordinaria de la Junta de Centro con fecha de 1 de octubre de 2013)

El objeto de la presente normativa consiste en regular los principales elementos relativos a la organización académica de la materia “Trabajo de Fin de Grado” en los estudios de Grado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla¹, dentro del marco legal estatal, autonómico y propio de esta Universidad² referido de manera especial a esta cuestión.

Artículo 1. Definición y objetivos del Trabajo de Fin de Grado.

1. El Trabajo de Fin de Grado (TFG) es una materia obligatoria de 12 ECTS integrada en los planes de estudio de los Grados en Administración y Dirección de Empresas (GADE), Análisis Económico (GAECO) y Finanzas y Contabilidad (GFICO) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
2. El TFG consiste en la elaboración y defensa pública, por parte del estudiante, de un trabajo de índole académica, científica o profesional, bajo la tutela de un profesor o profesora (“Tutor Académico”) perteneciente a un Área de Conocimiento con docencia en la titulación que curse, a través del que debe rendir cuentas de la adquisición de las competencias básicas que el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior define para el Grado Universitario.

En particular, estas competencias, establecidas en el Real Decreto 1027/2011, que el estudiante debe demostrar a través del TFG son:

- a) Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y del método de trabajo en el campo de estudio correspondiente, con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
- b) Poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por el alumnado, aplicar sus conocimientos y capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales o profesionales y académicos o científicos que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.

¹ El ámbito de la presente normativa también incluye a los títulos de Grado de esta Facultad cuando se hallen integrados en planes de estudios conducentes a la obtención de un Doble Grado de esta u otra Universidad.

² Véase la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, aprobada en la Sesión del Consejo de Gobierno Extraordinario con fecha de 20 de abril de 2012.



- c) Tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar las conclusiones a las que se llegue, incluyendo la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de estudio propio.
- d) Ser capaz de dar respuesta a situaciones complejas que requieran el desarrollo de soluciones nuevas, tanto en el ámbito académico como laboral y profesional.
- e) Saber comunicar a audiencias, especializadas o no, los conocimientos, métodos, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de estudio.
- f) Ser capaz de organizar el proceso de aprendizaje de manera autónoma, tanto en ámbitos de desarrollo académico como laboral y profesional.

Además de estas competencias básicas, el estudiante debe rendir cuentas de aquéllas otras que figuren en las respectivas memorias de verificación del título o títulos que esté cursando.

Artículo 2. Modalidades del Trabajo de Fin de Grado.

1. De acuerdo con la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, el TFG puede elaborarse según diversas modalidades:
 - a) Proyectos de contenido científico.
 - b) Proyectos de creación de negocios y análisis de viabilidad.
 - c) Proyectos de intervención e innovación.
 - d) Estudios técnicos.
 - e) Análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación.
 - f) Proyectos de contenido tecnológico.
2. El TFG podrá realizarse de manera individual o en equipo. Se entiende por trabajo en equipo aquél que se realiza coordinando varios trabajos individuales con la pretensión de obtener un resultado colectivo. En este caso, el equipo podrá estar formado por un máximo de hasta cinco estudiantes. Cada uno de ellos recibirá un encargo individualizado y coordinado con los restantes miembros del equipo.
3. El TFG podrá realizarse en empresas e instituciones ajenas a la Universidad, tanto centros de investigación como instituciones receptoras de estudiantes en prácticas. Para ello será necesario que exista un convenio de colaboración educativa que recoja esta posibilidad.
4. Asimismo, el TFG puede realizarse en colaboración con otras instituciones universitarias dentro del marco de los programas de movilidad estudiantil. En cualquier caso, y ante la imposibilidad de ser objeto de reconocimiento (según el Real Decreto 1393/2007), su evaluación deberá llevarse a cabo necesariamente en la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 3. Oferta académica de los Trabajos de Fin de Grado.

1. La Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Universidad Pablo de Olavide establece que corresponde a los Centros organizar el TFG de aquellos títulos de los que sean responsables.

En este sentido, y siempre cumpliendo lo establecido por dicha normativa, la Facultad de Ciencias Empresariales adscribirá, de forma cuantificada, la actividad académica de tutela a Departamentos con docencia en la titulación concernida, procurando que el alumnado encuentre opciones en los ámbitos de conocimiento en los que ha recibido formación a lo largo de sus estudios. Esta oferta podrá modularse en función de la evolución de la demanda del alumnado en años anteriores.

2. La Facultad, oídas las comisiones coordinadoras de cada título en cuestión, orientará a los Departamentos y recabará de éstos las propuestas de los TFG que se ofertarán, junto con el nombre del Tutor Académico de los mismos. Con carácter general, la oferta realizada por cada Departamento será proporcional a su participación, en ECTS, en la configuración total del plan de estudios correspondiente.
3. Entre el repertorio de temas ofertados se podrán incluir también aquéllos que pudieran ser sugeridos por los Tutores de las Prácticas Externas. Para estos casos, la Facultad establecerá los requisitos para que los Tutores Externos de las Prácticas Externas puedan colaborar en la tutorización del TFG, bajo la supervisión de un Tutor Académico.
4. Una vez recibidas las propuestas por parte de los Departamentos, la Facultad realizará, durante el mes de junio, la oferta pública de TFG para el curso siguiente. Esta oferta podrá superar en un 10% la estimación de estudiantes que deban matricularse en el mismo.

La oferta podrá contener trabajos a realizar en inglés o en cualquier otra lengua extranjera moderna.

Artículo 4. Preinscripción y asignación de los Trabajos de Fin de Grado.

1. Tras la publicación de la oferta por parte del Decanato de la Facultad, el alumnado que desee realizar el TFG durante el curso académico siguiente deberá preinscribirse jerarquizando sus preferencias temáticas³. Los estudiantes de segunda y sucesivas matrículas en el TFG se preinscribirán de igual forma tras la celebración de todas las convocatorias ordinarias propias del curso.
2. Una vez concluido el proceso de matriculación del TFG, el Decanato de la Facultad procederá a llevar a cabo la asignación de éstos para los alumnos finalmente matriculados en la materia. De acuerdo con la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Universidad Pablo de

³ Esta preinscripción se llevará a cabo en un fichero normalizado elaborado por el Decanato de la Facultad, quien establecerá cada curso académico un plazo determinado para su cumplimentación.



Olavide, el criterio preferente de asignación de TFG será la nota media del expediente académico de los estudiantes como resulte tras la primera convocatoria del primer semestre del año en que se solicita. Sin perjuicio de ello, la Facultad podrá fijar criterios objetivos adicionales, haciéndolos públicos previamente.

3. El Decanato de la Facultad publicará la asignación provisional de los TFG al alumnado durante el mes de octubre. Transcurridos diez días hábiles desde dicha publicación, se procederá a la publicación definitiva de esta asignación, que será firme. Tras ella no se llevarán a cabo modificaciones en las asignaciones realizadas, salvo circunstancias especiales debidamente justificadas que así lo aconsejen.
4. Las preinscripciones en el TFG correspondientes a estudiantes finalmente no matriculados en la materia en el periodo previo a la asignación definitiva de éstos, decaerá automáticamente.
5. Aquellos alumnos que eventualmente se matriculen en el TFG después de la publicación de la asignación definitiva de los mismos, podrán solicitar en el Decanato de la Facultad la asignación de uno. Éste podrá ser elegido por el estudiante de entre los que conforman el catálogo en ese momento sobrante de la oferta inicial realizada por la Facultad. En este caso, la asignación se hará por riguroso orden temporal de solicitud hecha al Decanato.
6. Con carácter general, una vez asignado el tema y Tutor Académico al estudiante, éste deberá manifestar de manera expresa, en el plazo de los tres primeros meses desde la asignación definitiva del TFG en cuestión, su interés por la realización del mismo.

Artículo 5. Requisitos para la matriculación y presentación del Trabajo de Fin de Grado.

1. Para la matriculación en el TFG (y por tanto tener derecho a la asignación de un título de la oferta hecha por la Facultad y a su elaboración), éste deberá formar parte de la matrícula que englobe todos los créditos que le resten al estudiante para completar la titulación⁴, según los criterios establecidos por la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado de la UPO.
2. Para poder proceder a la presentación (y, por tanto, evaluación) del TFG, el estudiante deberá contar con el informe favorable del Tutor Académico que lo haya supervisado.

⁴ En el caso de los estudios de GADE y GFICO, si se diese la circunstancia de que la matrícula del TFG coincidiese en el mismo curso académico con la de la asignatura "Desarrollo de Habilidades para la Elaboración del Trabajo de Fin de Grado", el estudiante deberá tener superada (o reconocida) ésta como requisito previo para poder proceder a la presentación (y, por tanto, evaluación) del TFG.



Artículo 6. Guía Docente de los Trabajos de Fin de Grado.

1. El Decanato de la Facultad elaborará y publicará la parte general de la Guía docente de los TFG de cada una de las titulaciones de su responsabilidad.
2. Las Áreas Académicas donde esté adscrito el profesorado encargado de la tutela de los distintos TFG elaborarán cada una de ellas, a partir de la parte general de la Guía docente, la parte específica de la misma, indicando la modalidad concreta y los objetivos particulares de sus correspondientes TFG.

Artículo 7. Tutores Académicos de los Trabajos de Fin de Grado.

1. El TFG será realizado bajo la orientación y supervisión de un Tutor Académico, que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. El Tutor será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistirle y orientarle en su desarrollo, así como de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados en el TFG⁵ y hacer lo posible por evitar situaciones de plagio académico. Para el ejercicio de su labor, el Tutor establecerá con el estudiante sesiones periódicas de seguimiento.
2. El Tutor Académico junto con el estudiante tutelado podrán, de mutuo acuerdo, reorientar los objetivos inicialmente planteados en el TFG asignado, siempre dentro de la misma línea temática publicada en la oferta académica a la que pertenezca dicho trabajo.
3. El Tutor Académico junto con el estudiante tutelado podrán, de mutuo acuerdo, establecer una lengua de realización del TFG distinta al español: inglés o cualquier otra lengua extranjera moderna.
4. El Tutor Académico será responsable de la emisión de un informe final sobre el TFG tutelado⁶, como paso previo a su presentación y defensa pública.
5. Los Departamentos procurarán la máxima cualificación académica y/o profesional del personal que tutorice los TFG.
6. La dedicación docente que exige la tutela del Trabajo de Fin de Grado se determinará cada curso académico durante el proceso de aprobación del Plan de Ordenación Docente, teniendo en cuenta tanto el índice de experimentalidad de la titulación, de acuerdo con el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas, como las disponibilidades presupuestarias.

⁵ Tutor y estudiante formalizarán al inicio de la actividad de tutela un documento de compromiso (en un impreso normalizado elaborado por el Decanato de la Facultad a este efecto) donde se recogerán todos los aspectos relativos a la propuesta inicial del TFG en cuestión. Deberá remitirse una copia del mismo a la Secretaría del Centro. La constatación de este requisito supondrá, al tiempo, el cumplimiento de lo establecido por el artículo 4.6 de la presente normativa.

⁶ Este informe se cumplimentará en un impreso normalizado elaborado por el Decanato de la Facultad a este efecto.

Artículo 8. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado.

1. La organización del proceso de evaluación de los TFG de los títulos adscritos a la Facultad de Ciencias Empresariales corresponde a ésta.
2. La evaluación del TFG responderá a los objetivos establecidos en el artículo 1 de la presente normativa.
3. En los TFG desarrollados en equipo cada estudiante será calificado individualmente tras la evaluación de su contribución al resultado global; asimismo, se valorarán las competencias derivadas del trabajo grupal.
4. Los 12 ECTS asignados al TFG representan un total de 300 horas de trabajo del estudiante para su desarrollo. Consecuentemente, el nivel de exigencia y la evaluación del trabajo presentado por el alumnado deberá estar en consonancia con el total de horas de trabajo que ha de dedicarle para su desarrollo.
5. El número de convocatorias anuales de evaluación del TFG y su momento de realización serán las que establezca la Normativa reguladora de la Universidad Pablo de Olavide al respecto.
6. El proceso de evaluación constará de forma indisoluble de los dos pasos consecutivos siguientes:

- a) El primer paso lo constituye el informe final que el Tutor Académico ha de realizar sobre el TFG tutelado.

La falta de este informe supondrá la imposibilidad de pasar al segundo paso de la evaluación y la consideración en el Acta de calificación del estudiante correspondiente a esta materia como “No presentado”.

En el informe del Tutor Académico, éste evaluará el logro de los objetivos y competencias propuestos en el trabajo, así como el cumplimiento de las normas de estilo establecidas al efecto para la realización del trabajo⁷ y los requisitos formales fijados por la Facultad para su presentación, con una calificación comprendida entre 0 y 6,5 puntos, considerándose que dicho informe es “favorable” a partir de 5.

La superación de este primer paso no eximirá en ningún caso de la realización del segundo paso, que resulta imprescindible para la superación final de la materia “Trabajo de Fin de Grado”.

En el caso de que el informe final del Tutor Académico sea “favorable”, pero el estudiante no proceda a la presentación y defensa pública del TFG, la calificación será de “No presentado”, pudiendo mantenerse el dictamen del informe final del Tutor en todas las convocatorias (de carácter ordinario y extraordinario) asociadas al curso académico, hasta procederse a la pertinente defensa del TFG. Pasadas éstas, el

⁷ Como anexo a la presente normativa, el Decanato del Centro ha elaborado el documento “Normas de estilo para la elaboración y presentación del Trabajo de Fin de Grado en la Facultad de Ciencias Empresariales”, donde se regulan todos estos aspectos.

estudiante deberá reiniciar todo el proceso relacionado con la elaboración de un nuevo TFG.

- b) El segundo paso consiste en la presentación y defensa pública del TFG por parte del estudiante ante un Tribunal o Comisión Evaluadora, que deberá disponer con antelación del informe final del Tutor Académico.

En el caso de aquellos TFG cuyo informe final del Tutor Académico recoja una calificación inferior a 5 (“desfavorable”), la Comisión refrendará la calificación de “Suspenso”, no habiendo lugar a la defensa pública del TFG.

Por su parte, cuando la calificación contenida en el informe final del Tutor Académico oscile entre 5 y 6,5 puntos, y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la presente normativa, el estudiante procederá a la presentación y defensa pública de su TFG ante la mencionada Comisión, la cual evaluará el trabajo⁸ partiendo de la calificación otorgada por el Tutor Académico, complementándola con un máximo adicional de los 3,5 puntos que restan para llegar al total de 10.

No obstante, si en el desarrollo de su labor la Comisión detectase una situación de plagio académico, procedería entonces a calificar el TFG con una calificación de 0, y por tanto “Suspenso”, sin perjuicio de que ello pudiese derivar en sanción académica según lo establecido en la Normativa reguladora al respecto de la Universidad Pablo de Olavide.

La defensa pública del TFG por parte del estudiante ante la Comisión Evaluadora podrá concretarse bajo diversas modalidades: presentación formal con medios audiovisuales, realización de póster y explicación del mismo en jornadas instituidas al efecto, etc. El Decanato de la Facultad concretará cada curso académico la modalidad a seguir con carácter general.

La lengua de presentación y defensa del TFG será la misma que la utilizada en su elaboración.

7. La Comisión Evaluadora del TFG estará formada por tres docentes. Formarán parte de las Comisiones Evaluadoras, en primer lugar, el profesorado que haya desempeñado la tutela de los TFG durante el curso académico, no pudiendo un Tutor participar en la Comisión que enjuicie el trabajo o trabajos realizados bajo su dirección. También podrán, en segundo lugar, actuar como vocales de las Comisiones, otro profesorado perteneciente a las Áreas de Conocimiento con docencia en la titulación. Por último, también podrán actuar como vocales de las Comisiones, personal docente ajeno a la Universidad Pablo de Olavide en la forma en que se disponga en los convenios de colaboración con las instituciones a las que pertenezcan. En cualquier caso, se procurará que el profesorado de las Comisiones Evaluadoras sea a tiempo completo.

⁸ Esta evaluación se reflejará en un impreso normalizado elaborado por el Decanato de la Facultad a este efecto. Tras su cumplimentación, deberá remitirse el mismo a la Secretaría del Centro.



Actuará como presidente/a de la Comisión Evaluadora el profesor/a de mayor rango académico y antigüedad, y como secretario/a el profesor/a de menor rango y más moderno en el escalafón.

8. Todo el alumnado que haya obtenido una calificación de “Sobresaliente” podrá concurrir a una prueba complementaria para optar a la calificación de “Matrícula de Honor”. El número de Matrículas de Honor que pueden otorgarse cada curso en cada titulación se calculará a partir del número total de estudiantes matriculados en el TFG en dicha titulación, de acuerdo con lo establecido sobre este respecto en la normativa correspondiente de la Universidad Pablo de Olavide.

Para la realización de esta prueba complementaria, la Facultad de Ciencias Empresariales establecerá una única Comisión de Evaluación, que deberá concretar dicha prueba. En esta Comisión no podrán participar quienes lo hayan hecho en las Comisiones que evaluaron a los estudiantes que concurren a esta prueba.

Artículo 9. Procedimiento para la entrega y depósito del Trabajo de Fin de Grado para su evaluación y archivo.

1. El estudiante deberá depositar la memoria final de su TFG en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Empresariales en los plazos (siempre antes de la fecha establecida para la defensa pública) que el Decanato establezca para cada una de las convocatorias en cada curso académico. Deberá entregar tres copias impresas firmadas con el visto bueno del Tutor (una para cada miembro de la Comisión Evaluadora) y una en formato electrónico (pdf) para su archivo en el Centro⁹. El fichero pdf ha de tener exactamente el mismo contenido que las copias en papel y su nombre deberá seguir la siguiente regla:

Apellidos y nombre Estudiante_Grado_Convocatoria_Curso académico.pdf

2. De forma paralela, en los mismos plazos, el Tutor Académico deberá remitir a la Secretaría de la Facultad su informe final de evaluación del TFG debidamente cumplimentado, a fin de que ésta pueda hacerlo llegar a la Comisión Evaluadora que ha de calificar la presentación y defensa pública del TFG en cuestión.

Artículo 10. Publicación del Trabajo de Fin de Grado.

La Universidad Pablo de Olavide articulará los procedimientos para la publicación de los resultados de los TFG, en orden de calificación, a través del repositorio institucional en la modalidad de Acceso Abierto, sin perjuicio de otras opciones de publicación. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial se determinará por la legislación vigente y por lo

⁹ Esta entrega se formalizará mediante la cumplimentación de un impreso normalizado elaborado por el Decanato de la Facultad a este efecto.



establecido en la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Pablo de Olavide.

Disposición final.

El Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales determinará el procedimiento a seguir en cualquier cuestión que eventualmente hubiese que regular en relación a los TFG y que no aparezca contemplada explícitamente por la presente normativa. Para ello consultará con las comisiones coordinadoras de cada título, si así lo estimase.